

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA
ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIO EXTERIOR DE LA REPUBLICA
DE COSTA RICA "MANUEL MARIA DE PERALTA"
Y ORANGE COAST COLLEGE DE CALIFORNIA

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto de Servicio Exterior "Manuel María de Peralta", llamado en adelante el Instituto, fue creado en virtud de decreto número 18433 RE publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 12 de setiembre de 1988.

2.- Que Orange Coast College de California en adelante llamado O.C.C. es una Comunidad Universitaria que ofrece cursos en diversas áreas de educación tanto académica como vocacional.

3.- Que el Instituto, en aras de proveer a sus estudiantes la oportunidad de mejorar y perfeccionar su calidad académica en el estudio del idioma inglés, desea aprovechar la colaboración ofrecida por O.C.C.

4.- Que de acuerdo con la conveniencia y necesidad del Instituto, es necesario definir la forma y alcances de la colaboración ofrecida por O.C.C.; para su mejor aprovechamiento.

POR TANTO:

El Instituto y O.C.C. acuerdan:

ARTICULO I

Crear vínculos estables para desarrollar la cooperación entre las dos instituciones y en especial incrementar la cooperación en el campo académico y cultural por medio de

la asistencia en el campo de la educación, investigación y el aprendizaje del idioma inglés a los estudiantes del Instituto y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y para los estudiantes del O.C.C. el aprendizaje del idioma español y otras áreas.

ARTICULO II

La cooperación y ayuda que brindará O.C.C., en virtud del presente convenio se ejecutará de la siguiente manera:

- Anualmente otorgará al Instituto para el aprendizaje o perfeccionamiento del idioma inglés, el número de becas posible.
- Las becas incluirán el costo de los estudios, gastos de alimentación, hospedaje, acceso a los laboratorios, publicaciones, y demás recursos de investigación para satisfacer el propósito del presente convenio; no así dinero para gastos personales y el pasaje aéreo.

ARTICULO III

La cooperación y ayuda que brindará el Instituto en virtud del presente convenio se ejecutará de la siguiente manera:

- El Instituto en la medida de sus posibilidades gestionará ante los organismos competentes el otorgamiento de becas para el aprendizaje al idioma Español, Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas indistintamente.
- Las becas incluirán el costo de los estudios, gastos de alimentación, hospedaje, acceso a los laboratorios, bibliotecas, publicaciones, y demás recursos de investigación para satisfacer el propósito del presente convenio; no así dinero para gastos personales y el pasaje aéreo.

ARTICULO IV

La duración de los cursos ofrecidos por ambas instituciones se determinará de acuerdo con la necesidad de cada estudiante y las posibilidades de ambas partes.

ARTICULO V

Dentro del marco del presente documento las partes se comprometen a evaluar anualmente los resultados de la ejecución del programa, con la facultad de modificarlo y obtener mayor eficacia en este esfuerzo conjunto.

ARTICULO VI

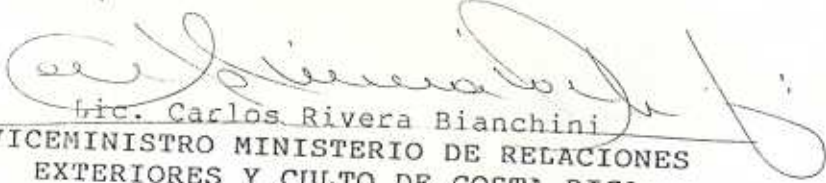
El presente convenio entrará en vigencia en el momento de su suscripción y tendrá una duración de 5 años prorrogables tácitamente hasta que una de las partes manifieste en forma expresa y con antelación de 60 días naturales su intención de finalizar su aplicación.

TRANSITORIO

En aplicación del artículo V del presente convenio la primera evaluación se llevará a cabo en setiembre del año en curso.

Dado en el Instituto de Servicio Exterior "Manuel María de Peralta", de la República de Costa Rica, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

POR EL INSTITUTO DE SERVICIO EXTERIOR
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
"MANUEL MARIA DE PERALTA"



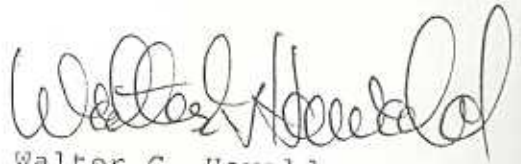
Lic. Carlos Rivera Bianchini

VICEMINISTRO MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO DE COSTA RICA

POR ORANGE COAST COLLEGE



Michael Finnegan
PRESIDENT,
ACADEMIC SENATE,
ORANGE COAST COLLEGE
O.C.C.



Walter G. Howald,
PRESIDENT,
BOARD OF TRUSTEES
COAST COMMUNITY
COLLEGE DISTRICT
C.C.C.D.

